



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“La Función Pública Notarial y la Seguridad Jurídica de
los Contratos Electrónicos”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autora

Bach. Marin Padilla Zinthia Emely

<https://orcid.org/0000-0002-4417-6847>

Asesor

Mg. Fernandez Altamirano Antony Esmil Franco

<https://orcid.org/0000-0002-1495-4556>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de investigación

Derecho público y Derecho privado

Pimentel – Perú

2024




DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **Marin Padilla Zinthia Emely** bachiller de la Escuela de Derecho. del Programa de Estudios de Modalidad Distancia de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“La Función Pública Notarial y la Seguridad Jurídica de los Contratos Electrónicos”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Marin Padilla Zinthia Emely	DNI: 44155344	
-----------------------------	---------------	---

Pimentel, 24 de Agosto del 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURINITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

"La Función Pública Notarial y la Seguridad Jurídica de los Contratos Electrónicos".docx

AUTOR

Zinthia Emely Marin Padilla

RECUESTO DE PALABRAS

10188 Words

RECUESTO DE CARACTERES

55552 Characters

RECUESTO DE PÁGINAS

41 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

438.6KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 3, 2024 9:11 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 3, 2024 9:11 AM GMT-5

● 18% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 15% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 10% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

Resumen

**“LA FUNCION PUBLICA NOTARIAL Y LA SEGURIDAD JURIDICA DE LOS
CONTRATOS ELECTRONICOS”**

Aprobación del jurado

Dr. FAILOC PISCOYA DANTE ROBERTO

Presidente del Jurado de Tesis

Mg. LIZA SANCHEZ, JOSE LAZARO

Secretario del Jurado de Tesis

Mg. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO

Vocal del Jurado de Tesis

“LA FUNCION PUBLICA NOTARIAL Y LA SEGURIDAD JURIDICA DE LOS CONTRATOS ELECTRONICOS”

Resumen

El objetivo general de esta indagación fue Determinar la forma en que la Función Notarial influye como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Perú. Mediante el método de un estudio cuantitativo correlacional, teniendo como método la encuesta y cuestionario el instrumento se logró recabar datos a 15 operadores notariales teniendo como resultados: se logró determinar la influencia de la Función Notarial en Contratos Electrónicos en el Perú. Se observa que la significancia es $p < 0.05$, por lo tanto, se acepta la Hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

Conclusiones: En cuanto a las características emergentes que tiene Contratos Electrónicos en el Perú. Estos se llevan a cabo mediante instrumentos electrónicos, otro detalle es que no se requiere presencia física, sino todo lo contrario se puede realizar entre lugares distintos geográficamente, asimismo se pueden usar sistemas o plataformas virtuales donde se pueden visualizar las partes en la negociación y el notario puede dar fe de esta participación y pacto que se de forma virtual.

Palabras clave: Correo electrónico, función notarial, validez, seguridad jurídica y notario.

Abstract

The general purpose of this investigation was to determine the way in which the Notarial Function influences as a validity requirement in Electronic Contracts in Peru, through a quantitative correlational study, having as a method the survey and questionnaire, the instrument was able to collect data from 15 operators. notaries having as results: It was possible to determine the influence of the Notarial Function in Electronic Contracts in Peru. It is observed that the significance is $p < 0.05$, therefore, the Null Hypothesis is accepted and the alternative hypothesis is rejected. Conclusions: Regarding the emerging characteristics that Electronic Contracts have in Peru. These are carried out through electronic instruments, another detail is that physical presence is not required, but quite the opposite can be done between geographically different places, likewise virtual systems or platforms can be used where the parties in the negotiation can be viewed and the notary can attest to this participation and agreement that is virtually.

Keywords: E-mail, notarial function, validity, legal certainty and notary.

I. INTRODUCCION

La presente descripción de la situación problemática se centra en la validez de los contratos electrónicos. En ese sentido Muñoz (2022) nos dice:

Es un acuerdo de voluntad entre dos o más personas, que tienen intereses comunes, se obligan solidariamente a hacer, hacer o no hacer algo, realizado por medios electrónicos o tecnología de datos auxiliar, el contrato no requiere la presencia física de los firmantes, es decir pueden mantener una distancia (p.8).

La presente indagación encuentra su fundamento teórico en la libertad de formas, ya que para realizar un contrato no necesariamente tiene que ser escrito, simplemente que existe disposición de los participantes para realizar el contrato. Asimismo, encuentra su justificación práctica en la medida que va a encontrar los dispositivos de seguridad jurídica de las convenciones electrónicas que el notario tendrá que utilizar para dar fe pública de la legitimidad, firma y disposición del contrato y así mismo poder llegar a crear un programa especial para los notarios puedan realizar su función.

Por lo expuesto la problemática se desarrolla en el contexto de la validez de los contratos electrónicos, en ese sentido se hace una descripción en el contexto internacional, nacional y local, al respecto la legislación ecuatoriana en su marco regular indica en el Art. 45.-Validez de los contratos electrónicos. - Estos tipos de documentos podrán ser generados mediante mensajería de texto. No debe negarse la validez a un contrato por la sola razón de emplearse en su elaboración mensajería de texto. Como se puede apreciar, la descripción no es muy clara con respecto a los requisitos de validez de los contratos electrónicos, es por ello que para aclarar la validez de los mencionados documentos electrónicos, se genera un siguiente artículo para perfeccionar y aceptar los contratos electrónicos de la siguiente manera en el artículo 46: “La aceptación de estos documentos electrónicos, no implica que las partes estén de acuerdo, a no ser que pacten entre ellas para aceptarlo” (Vergara, 2020).

Es importante recalcar que, para subsanar los problemas de validez, todo contrato debe tener la siguiente estructura: Capacidad, Consentimiento, Objeto lícito y Causa lícita. De otra forma, estos documentos electrónicos pierden o carecen de validez, en la cual deben contener para ello ciertas características adicionales, como por ejemplo: Error, fuerza y Dolo, donde la primera, se rige por la ignorancia, es decir aprovechar de la persona de su desconocimiento para sacar provecho, la segunda consiste en generar presión, obligar hacer

algo en contra de la voluntad, y la tercera está encaminada a engañar, mentir o estafar (Muñoz, 2021).

Entonces cuando todos estos elementos descritos en el párrafo anterior, convergen el contrato electrónico deja de ser válido. Continuando con la explicación del problema ahora se tiene el siguiente caso en México, donde su legislación se ampara bajo los testamentos legales de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, subsanando toda duda o problema con respecto a la validez de los documentos o contratos electrónicos (Jiménez y Caballero, 2019).

En el contexto nacional, la validez de los contratos electrónicos tiene ciertas dudas legales toda vez que los Contratos Electrónicos, No se encuentra totalmente regulado en el Código Civil peruano, ya que no se indica su definición, sus elementos, el momento de su realización y menos aún de dónde debe ser conservado. Por tanto, no se trata de una regulación exhaustiva y no especifica la seguridad jurídica en el ámbito civil que es necesario perseguir activamente, destacando la necesidad de mejorar los contratos electrónicos (Manzaneda, 2019). A Todo ello se suma la falta de regulación de la validez de los contratos electrónicos, en ese sentido el presente estudio se centra en determinar la validez de los contratos electrónicos de forma clara, concreta en el Código Civil Peruano.

Los contratos electrónicos no están completamente regulados, ya que sus definiciones, elementos y tiempos de ejecución no se mencionan en ninguna parte, y mucho menos dónde se almacenan. Por lo tanto, incluso el objetivo general de este trabajo de investigación será si su regulación es adecuada y con el objetivo específico de determinar si la seguridad jurídica es válida y finalmente determinar cuándo se firmará el contrato electrónico (Campos, 2016).

A continuación se presentan los trabajos previos, a nivel internacional: Para la realización de esta indagación se ha indagado los siguientes estudios previos, así se tiene en el contexto internacional, en México, Bouvier (2018) en su indagación intitulada: “La firma electrónica avanzada notarial y sus retos en Uruguay”, La comunicación, los datos y almacenamiento se hacen con mayor frecuencia en medios electrónicos, estamos ante un cambio tecnológico que afecta a la sociedad en sus actos jurídicos y por consiguiente el notario no es ajeno a esta revolución tecnológica. En ese sentido el avance de las tecnologías como redes sociales, internet, firmas electrónicas, entre otros hay hecho que los

profesionales notaria, tengan que desarrollar sus procesos en la misma línea. En este estudio, emprenderemos con un breve estudio de las leyes uruguayas en materia de firma electrónica y firma electrónica avanzada para autenticación. A continuación, imaginaremos los desafíos que enfrenta un notario uruguayo ante el desarrollo masivo de estas herramientas tecnológicas y el crecimiento exponencial del comercio electrónico. Los desafíos que tendrán que afrontar si no toca la naturaleza del oficio del notario y la fe del público, que son los elementos básicos de la profesión.

En Puebla, Ixtlapale (2017) en su tesis “El reto de la firma electrónica notarial: su posible uso para autorizar todos los instrumentos notariales”. Notarizar firmas electrónicas es un reto para la propia institución notarial. En este estudio se estudiaron las firmas electrónicas mexicanas autenticadas y se compararon con las firmas españolas. Los obstáculos para el uso de las firmas mencionadas y las posibles ventajas para la sociedad de contar con notarios públicos, con sus firmas electrónicas, permiten estudiar el proceso de autenticación electrónica. Reportes: Efectivamente, en el país, aunque no existen estadísticas sobre este tema, creo que la presencia de oficinas con computadoras y una amplia conexión a Internet es fundamentalmente necesaria para la aceptación, recepción y uso de las obras notariales electrónicas. Entre los hogares mexicanos, encontramos en los reportes de una encuesta hecha por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística que el 35.8% tiene computadora y el 30.7% cuenta con conexión a Internet. Así es: aún queda arduo trabajo para poder compararnos con Uruguay, que es un referente en América Latina, en términos de tasas de penetración de internet con un 43,9% de los hogares y más allá, con Corea con un 97,2%. Conclusión: En respuesta a las preguntas planteadas en la introducción de este documento, afirmamos que los notarios pueden enfrentar el desafío de utilizar firmas electrónicas autenticadas para habilitar cualquier negocio anterior a su fe. A pesar de ello, tienen que superar una serie de obstáculos.

Pérez (2017), México, en su indagación “Contratación electrónica y protección de los consumidores”. Gran parte de las transacciones que se realizan en la actualidad están relacionadas con los contratos electrónicos. Muchos factores favorecen este tipo de contrato. Entre otras cosas, debemos recalcar el crecimiento de la red y la facilidad de cerrar contratos de forma remota a través de elementos electrónicos. A continuación, debemos citar un teléfono inteligente o una tableta. De hecho, el registro electrónico de bienes o servicios es una forma de negocio virtual, como bien se sabe, se trata de contratos en los que

tanto la oferta como la aceptación se realizan a través de un ordenador conectado a una red a través de la cual se emiten dos actas testamentarias sin consentimiento. El tiempo de las partes en el contrato. No existe una definición, por parte de los legisladores nacionales o europeos, de lo que es el comercio electrónico. Ahora sí, se ha corrido a través de facturas proforma. En el caso particular de España, este concepto se encuentra recogido en el Proyecto de Ley de Servicios de la Sociedad de la Datos y Comercio Electrónico, que define, aunque no se incluye en la versión de la norma legal como "cualquier forma de arreglo o permuta de datos comercial." que se basa en la transmisión de datos a través de redes de telecomunicaciones como Internet.

Reveco y Reveco (2021), Chile, en su estudio "Sobre los términos y condiciones en la contratación electrónica a partir del desequilibrio en los derechos y obligaciones de las partes". El presente comentario analiza denuncias hechas en el marco de una acción de interés colectivo iniciada por el SERNAC que establecen violaciones a las condiciones generales disponibles en plataformas virtuales de comercio electrónico, las cuales el consumidor deberá cumplir en su momento por su compra. El estudio se centró en la argumentación, con base en los juicios determinados en el artículo 16, inciso g) de la Ley N° 19.496, que fue hecha en diversos casos y por la Corte Suprema al considerar las disposiciones de la ley. El derecho de desistimiento, la elaboración del consentimiento en los contratos electrónicos y las reglas de capacidad frente a las controversias que experimentan los consumidores.

En el contexto nacional se tiene el aporte de Díaz (2018), Lima, en su tesis "Los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas, Año 2017". En esta tesis estudio la formalización de contratos electrónicos y su aplicación en un estudio notarial, tomando como punto de partida el objetivo común. ¿Cómo se relaciona el contrato electrónico con el cargo de notario en la región de Comas, en el año 2017, razón por la cual se considera a los ciudadanos del distrito de Coma como vecinos del desarrollo del estudio, así como una muestra de ciudadanos civilizados del distrito de Comas? Realiza un análisis documental, con un tipo de indagación: por contraste de técnicas, por comprensión y objetivos puramente básicos u objetivos, con diseño de indagación fenomenológico y nivel de descripción o alcance. Investigar. Las técnicas de recogida de datos son las entrevistas y los cuestionarios. Condado de Comas, se aplica la entrevista a diez especialistas en derecho civil y derecho notarial.

Otra indagación está en marcha por Guzmán (2017), Lima. En su estudio, “El Aporte de la Tecnología al Notariado y la Seguridad Jurídica”, el objetivo de este trabajo fue determinar cómo el uso de las tecnologías de datos y comunicaciones contribuye al funcionamiento de las notarias en el Perú para garantizar y potenciar la seguridad jurídica. . Las metodologías utilizadas son la investigación cualitativa, jurídica, documental y documental. control preventivo.

Bustamante (2017), Lima. En el estudio titulado “Funciones de los notarios en los contratos electrónicos en la asamblea de Lima 2017” El objetivo del estudio anterior fue examinar la importancia de las funciones de los notarios en los contratos electrónicos en la asamblea de Lima 2017. Sobre el abordaje realizado: Este se realizó con notarios y abogados especialistas en derecho notarial del Metro de Lima, sobre una muestra de 20 notarios y 100 abogados entrevistados y diligenciados cuestionarios para obtener los datos requeridos. Entre las conclusiones tenemos: constató que el notario no está preparado para ejercer su función en este tipo de contrato. Por ello, se puede argumentar que la función de los notarios implica la necesidad de utilizar medios contractuales electrónicos para garantizar la seguridad jurídica y dar un buen servicio a quienes necesitan autenticar el contrato electrónico.

Senado (2017) en su trabajo de investigación titulado “La confianza notarial como garantía de seguridad jurídica en el derecho penal peruano”, con un enfoque descriptivo-analítico, ha realizado las siguientes conclusiones: La confianza notarial como garantía de seguridad jurídica en el derecho penal peruano. También se ha demostrado que existe una relación significativa entre la sucesión, que está en el centro de la función notarial, diseñada en contratos y otras actividades extrajudiciales, y que tiene una relación favorable con la seguridad jurídica en el derecho penal peruano. De igual forma, se encuentra que en el derecho penal peruano existe una conexión fundamental entre legalidad y certeza de derecho.

Araneda (2017), Lima en su tesis “Funciones del notariado y seguridad jurídica en relación con los contratos electrónicos en el Perú”. Nuestra tesis titulada “Función notarial y seguridad jurídica en relación a los contratos electrónicos en el Perú” tiene como objetivo determinar cómo la actuación de los notarios puede garantizar la seguridad jurídica de la ley al momento de realizar contratos electrónicos en nuestro país. En cuanto a la construcción de hipótesis tenemos: “La forma en que la función notarial puede brindar seguridad

jurídica al celebrar un denominado 'contrato electrónico' en el Perú es a través del uso de dispositivos digitales que confirman la identidad de las partes. Un contrato al que los notarios pueden acceder de forma segura. Mediante la aplicación de diversos métodos jurídicos y lógicos, entre ellos métodos de interpretación, interpretación, deducción y síntesis, es posible definir la función del notario que puede garantizar la seguridad jurídica en el marco del denominado “Contrato Electrónico”. En nuestro país, pasará por el advenimiento de dispositivos digitales que gestionen la verificación de identidad o la participación de contratistas. Sin embargo, la adopción de medios de expresión electrónicos y la regulación de las firmas electrónicas es el primer paso hacia la creación de un marco regulatorio adecuado que brinde a las partes en este tipo de contratos electrónicos seguridad jurídica.

En el ámbito local se tiene el estudio de Coronel (2020), Chiclayo, en su tesis “Implementación de los documentos notariales electrónicos en el Perú para mejorar la seguridad jurídica”. El presente estudio, titulado "Implementación de Documentos de Documentación Electrónica en Perú para mejorar la Seguridad Jurídica", tiene como objetivo investigar cómo se puede mejorar la seguridad jurídica a través de la implementación de la seguridad jurídica. Por otro lado, se realiza un estudio de los daños a la seguridad jurídica existentes como consecuencia de la no implementación en el Perú, y otra comparación con el derecho internacional donde se realizó, para luego proponer revisiones a dichas normas. Convergencia hacia la actualización y mejora de la protección de la seguridad jurídica para el estudio de documentación. Resultados: En este sentido, se confirmó la hipótesis, indicando que la implementación de la documentación electrónica de los negocios puede mejorar la seguridad jurídica del Perú, lo que contribuye significativamente a la seguridad jurídica de los negocios. Documentación, que forma la base de las actividades de registro y permite actualizar de acuerdo con los enfoques del sistema administrativo para modernizar el estado.

Se justifica la presente indagación porque permitirá determinar la forma en que la Función Notarial influye como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Perú, de esta manera se genera fuentes de datos y consulta para futuros estudios cavilación para la comunidad científica, notarial y público en general.

Asimismo, este estudio se justifica porque desarrolla un marco teórico científico y jurídico para las funciones notariales y de contratación electrónica, sirviendo como fuente

de datos para futuras investigaciones que contribuirán al desarrollo cultural y académico del derecho.

De igual forma, las partes del contrato electrónico son las beneficiarias de esta investigación ya que contarán con un sistema de seguridad jurídica notarial que las ayude, proteja y garantice que sus derechos no se vean comprometidos sobre los objetos, productos o servicios. se les ofrece a través de Internet, y al adquirir un producto o servicio, no se sienten estafados o insatisfechos con lo que están adquiriendo, existe una alternativa del derecho de desistimiento, una garantía en un contrato electrónico.

Por lo expuesto esta investigación es de vital importancia debido a que el contrato electrónico no se encuentra adecuadamente estipulado en nuestro Código Civil, por consiguiente, este estudio contribuye a mejorar y dar ideas jurídicas para el establecimiento de un ordenamiento legal con respecto al tema en estudio.

Por consiguiente, se plantea la siguiente interrogante: ¿De qué forma la Función Notarial influye como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Perú? y las específicas son ¿Cuáles son las características emergentes que tiene la Función Notarial en el Perú?, ¿Cuáles son las características emergentes que tiene Contratos Electrónicos en el Perú? ¿Cuáles son los factores influyentes en la relación entre la Función Notarial y Contratos Electrónicos en el Perú? ¿Cuál es la influencia de la Función Notarial en Contratos Electrónicos en el Perú?

Por otro lado, tenemos las siguientes hipótesis: H0. La Función Notarial influye de manera significativa como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Perú y H1. La Función Notarial no influye de manera significativa como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Perú. También presentamos el objetivo general: Determinar la forma en que la Función Notarial influye como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Perú y los específicos son: Identificar las características emergentes que tiene la Función Notarial en el Perú; Identificar las características emergentes que tiene Contratos Electrónicos en el Perú; Identificar los factores influyentes en la relación entre la Función Notarial y Contratos Electrónicos en el Perú y Determinar la influencia de la Función Notarial en Contratos Electrónicos en el Perú.

Asimismo, tenemos las siguientes teorías y definiciones relacionadas al tema:

Notario público por definición, según la ley notarial, profesión El derecho a tener un permiso especial como tercero imparcial "para respaldar", es Cualquier valor de verdad de las escrituras y contratos que le precedieron. Notario Latino, tanto a nivel internacional como nacional, por convicción pública y seriedad. Cumplir con los procedimientos de seguridad jurídica (De Vettori, 2020).

Su objeto específico es la seguridad mediante la creación de certeza para los certificados notariales; Continuidad cuando se utilizan los procedimientos apropiados para que los documentos sean indelebles y valiosos como medida de eficacia en la creación de efectos jurídicos (Castro, 2019).

Las facultades de un notario son exclusivas de estos funcionarios, debido a que un notario, investido de la confianza del público, da seguridad jurídica a todos los actos realizados. Aparece en su presencia, lo que lo convierte en el candidato ideal para delegar facultades procesales cada vez más no controvertidas en diversos campos del derecho (Mantilla, 2018).

Por lo descrito líneas arriba, los notarios son profesionales que goza de la confianza del público y que da seguridad jurídica a todos los estudios que se le presentan. Es el representante legal, pues, conoce las disposiciones del derecho civil y del estado civil. Es un letrado, pero también un hombre de conciencia, y debe saber acercarse y recoger las peticiones y necesidades de la gente, y adaptarlas a la ley y la verdad, porque su estudio es básicamente buscar. La verdad, es decir, lo verdadero, y la constante búsqueda del bien y del contentamiento, Finalmente, de la tarea completada.

Desde las civilizaciones antiguas, hemos pensado en la necesidad de dejar huellas reales de los diversos tratados celebrados entre los pueblos. La palabra notario proviene del latín notare, que significa nombrar, escribir, comentar, marcar y hacer anotación. El papel de un notario es de gran importancia porque son ellos quienes verifican, legislan y difunden la credibilidad empresarial y los hechos consensuados entre las personas. Todo esto en la cabeza del notario (MisAbogados, 2017).

A continuación, definiremos la palabra notario: es decir, esta persona natural es la encargada de prestar los servicios de un notario y tiene la consideración de servidor público.

La ley prevé la confianza del público en las acciones y eventos realizados por el pueblo (MisAbogados, 2017).

La creencia general de un notario se define de la siguiente manera: es la que proporciona la plena credibilidad de las declaraciones hechas ante el notario. La ley concede este derecho a los notarios de cooperar en el interés público (MisAbogados, 2017).

Ejecuta sus funciones de la siguiente manera: es importante señalar que los notarios pueden ejercer sus funciones únicamente a solicitud de los interesados, son completamente libres para elegir notarios sin mi voluntad (MisAbogados, 2017).

Presentamos las funciones de los notarios: Encargado de preparar y tramitar los documentos públicos sobre hechos y actos según lo exija la ley o lo deseen las partes; Preparar la documentación para la cancelación de la ejecución hipotecaria, Mantener, abrir y publicar un testamento cerrado; Registrar los documentos privados, dejando constancia de la declaración del interesado y del contenido del documento; Validando, seleccione el documento para hacerlo. Puede autenticar la copia o firmar; Creencias de vida: una guía escrita para la supervivencia de un individuo; Hacer copias de documentos públicos; Tenga en cuenta la referencia, si realiza una acción que afecta a otros comportamientos, debe tener en cuenta la referencia correspondiente; Corrección de faltas en documentos públicos; Llevar y mantener registros documentados.

El notario: Un notario público es un perito legal autorizado para certificar las obras y contratos realizados ante él. Para ello formaliza el testamento de los colonos, redacta los giros a los que da autenticidad, retiene los bienes y emite las transferencias pertinentes (Castilla, 2020).

Sus funciones también incluyen la verificación de hechos y el manejo de cuestiones no controvertidas reguladas por las leyes pertinentes (Castilla, 2020).

Definiciones legales - Normativa

El DS 10-2010-JUS lo define de la siguiente forma: Artículo 4.- De la definición.
- El notario público es una profesión jurídica mandatada por el Estado, cuyas funciones generales incluyen recibir y formalizar la voluntad de las partes, redactar los documentos aptos para tal fin, legalizarlos y conservar el porte original y certificado. Sus funciones

también incluyen la verificación de hechos y el manejo de cuestiones no controvertidas reguladas por las leyes pertinentes (Castilla, 2020).

Ley del Notario N° 1049

Artículo 1.- El Consejo del Notariado Público de la República estará integrado por escribanos que tendrán las funciones, facultades y deberes previstos en esta ley. Las autoridades competentes facilitarán los medios y garantías necesarios para el ejercicio de la función de autenticación. Artículo 2. Los notarios son peritos judiciales autorizados para certificar las obras y contratos celebrados ante ellos. Para ello formaliza el testamento de los colonos, redacta los giros a los que da autenticidad, retiene los bienes y emite las transferencias pertinentes. Su función también incluye la verificación de hechos

El artículo fue modificado en virtud del artículo 1 de la Ley N° 26662 publicada el 22 de septiembre de 1996, y su contenido fue el siguiente: Artículo 2. Los notarios son peritos judiciales, abogados o profesional en derecho, autorizados para certificar las obras y contratos celebrados ante ellos (dan fe). Para ello formaliza el testamento de los colonos, redacta los giros a los que da autenticidad, retiene los bienes y emite las transferencias pertinentes. Su función también es consistente con la verificación de hechos y el tratamiento de asuntos no controvertidos previstos por la ley en esta materia.

Artículo 3. Los notarios ejercen la función de notario de forma individual, independiente, exclusiva y sin perjuicio.

Artículo 4.- El ámbito territorial de la función notarial será a nivel de condado, independiente de la jurisdicción de condado prevista en esta Ley.

Artículo 5. El número de notarios es de doscientos notarios en la capital de la república y de cuarenta notarios en las ciudades de las cabeceras de departamento; Veinte se encuentran en las capitales de provincia, incluido el distrito constitucional del Callao. Las vacantes creadas al amparo de la aplicación de esta Ley sólo se determinarán en las provincias que no dispongan de servicios notariales, con excepción de los puestos destinados a invierno y verano ya los fines de esparcimiento turístico. No se ofrecerán nuevos estudios de notario en condados con 10 o más registros de notario.

El artículo fue sustituido por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 872, publicado el 3 de noviembre de 1996, con el siguiente contenido: “Artículo 5: El número de notarios

es de doscientos notarios en la capital de la república, y de cuarenta en las ciudades de las cabeceras de departamento; Veinte están en las capitales de provincia, incluido el condado de Callao. “Según decreto supremo aprobado por el ministro de Justicia, se podrá aumentar el número de plazas vacantes de conformidad con lo dispuesto en la presente ley”.

El artículo fue sustituido por el artículo 4 de la Ley N° 26741 publicada el 1-11-97, cuyo texto es el siguiente: Artículo 5. El número de escribanos públicos no podrá exceder de doscientos en la capital de la República; no más de cuarenta en los jefes de departamentos de la ciudad; y no más de veinte en las capitales de provincia, incluido el condado de Callao.

Apreciaciones: La única autoridad autorizada para dar fe de los contratos que se celebran es el Notario, cuya profesión es Abogado o profesional en Derecho. Los artículos, descritos anteriormente, está autorizado para llevar la administración de documentos celebrados como los contratos de diversa índole, una de las cualidades del notario es la de ser objetivo, imparcial, autónomo y exclusivo, en ese sentido ejerce autoridad única para la celebración de contratos teniendo en cuenta la validez de los mismos.

La norma indica que la función notarial es territorial es decir respetando los ámbitos distritales, provinciales y otras localizaciones que la ley determine en su momento.

Definición conceptual de los contratos electrónicos

Es un acuerdo testamentario entre dos o más personas, que tienen intereses comunes, se obligan solidariamente a hacer, hacer o no hacer algo, se realiza por medios electrónicos o tecnología de datos auxiliar, el contrato no requiere la presencia física de los firmantes, es decir, pueden permanecer a distancia (Muñoz, 2021).

Se considera acto lícito de los padres utilizar medios informáticos para manifestar su consentimiento, en términos de Colectivamente, es un conjunto de transacciones económicas que se realizan entre empresas y consumidores para comercializar bienes o servicios, especialmente el uso de herramientas tecnológicas por parte de las partes involucradas, son las telecomunicaciones para realizar estas transacciones. excesivo desde, Crean nuevos canales de venta para la empresa, ahorran tiempo y pueden intercambiar datos en el acto, la competencia en el mercado mundial aumenta debido a la globalización, mayor demanda, programa de marketing, productos y servicios ofrecidos, etc. Las razones que justifican su crecimiento en términos de uso global (Manzaneda, 2019).

Según Davara (2020): “La Contratación electrónica es aquella que se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico cuando este tiene o puede tener incidencia real y directa sobre la elaboración de la voluntad o el desarrollo o interpretación futura del acuerdo” (p.15).

Cuando se trata de legalizar contratos, la gente naturalmente se pregunta qué es un contrato electrónico. Es un acuerdo entre varias partes. Estos no son contratos que estipulan el término de un miembro, sino contratos tradicionales. La gran diferencia es que se acuña formalmente por medios electrónicos, como su nombre indica. En virtud del presente Acuerdo Legal, ambos signatarios deberán, de común acuerdo, cumplir con las obligaciones legales que las partes soliciten (APD, 2019).

Un contrato electrónico funciona de la siguiente manera: Como se mencionó, un contrato electrónico es un contrato tradicional. No constituye en sí mismo otro tipo de contrato. Sin embargo, puede valer la pena saber sobre ellos, porque su legitimidad funciona de manera diferente al trato habitual. Por ejemplo, en este tipo de acuerdo, ninguna de las partes debe estar presente en el momento de la firma. Es decir, no se requiere presencia física simultánea, sino que se puede hacer desde otros lugares gracias al mecanismo remoto (APD, 2019).

Tipos de contratos electrónicos: Son varios los tipos de contratos electrónicos que se pueden hallar hoy en día, se pueden clasificar por diferentes problemas. Por ejemplo, debemos encontrar diferentes contratos en función de cómo se celebró el acuerdo, las declaraciones hechas por las partes, quiénes son estas partes, cómo se realizan los pagos y a quién, y de cuál es el objeto del contrato (APD, 2019).

Definición desde el punto de vista de la Norma o Ley

En la legislación peruana no se encuentra la definición de contrato electrónico, en ese sentido existen deficiencias conceptuales jurídicas en el marco legal peruano, en ese sentido solo se encuentra definiciones de certificados digitales o electrónicos. Artículo 141.- Manifestación de voluntad. La manifestación de voluntad puede ser expresa o tácita. Es expresa cuando se realiza en forma oral o escrita, a través de cualquier medio directo, manual, mecánico, electrónico u otro análogo. Es tácita cuando la voluntad se infiere indubitablemente de una actitud o de circunstancias de comportamiento que revelan su existencia (Ley N.º 27291).

Clasificación por forma

1. Contrato electrónico directo: La primera de estas clasificaciones se da de acuerdo con la forma en que se ejecuta el contrato. Es la compra de productos que se pueden encontrar, adquirir, pagar y distribuir íntegramente en línea. Por ejemplo, estamos hablando de compras en línea como música, videojuegos, películas, televisión en línea o software de computadora. Estos productos se pueden disfrutar de forma directa e instantánea accediendo a tu plataforma digital favorita (APD, 2019).

2. Contrato electrónico indirecto: En el tipo de contrato de comercio electrónico, el producto no se estima directamente en el momento de la compra. Los productos o servicios están disponibles en línea y los contratos también se formalizan en línea, a veces pagados por defecto. Sin embargo, para completar la transacción, es necesario presentar el producto o servicio real en persona. Ejemplos de este tipo de contrato incluyen la compra de productos a través de comercio electrónico (libros, ropa, zapatos, música u otros productos), la compra de servicios o viajes (APD, 2019).

Por su parte Burgueño (2022) enseña otra clasificación de contratos como se describe a continuación:

Por su forma de ejecución: está conformada por dos formas contrato electrónico directo e indirecto

Por la emisión de las declaraciones: existen otros dos sub tipos contrato electrónico puro y contrato electrónico mixto

Por los sujetos que son parte del contrato electrónico: este compuesto por los contratos electrónicos de consumo y contratos electrónicos mercantiles.

Por la forma de pago: Contrato con pago electrónico y contrato con pago tradicional

Finalmente, por el objeto del contrato: Contratos de entrega y contratos de prestación (Burgueño, 2022).

Clasificación por la emisión de las declaraciones

3. Contrato electrónico puro: Un tercer tipo de contrato puede ser regulado de manera categórica dependiendo de cómo las partes hagan la declaración. En este contrato, la voluntad de los firmantes se expresa íntegramente por medios electrónicos. Por ejemplo, aceptar una política de privacidad o realizar un contrato a través de un sitio web (APD, 2019).

4. Contrato electrónico mixto: A diferencia de un contrato puramente electrónico, también en el marco de la clasificación según la emisión de declaraciones de partes, se puede encontrar este tipo de acuerdo. Los contratos electrónicos híbridos requieren medios electrónicos, pero también requieren medios tradicionales para expresar deseos. Por ejemplo, la necesidad de enviar un contrato o documento firmado por correo ordinario (APD, 2019).

Clasificación por los sujetos

5. Contrato electrónico de consumo: Debemos hablar de un contrato de consumo cuando al menos una de las partes es consumidora de un producto o servicio. Por ejemplo, al contratar un tour (APD, 2019).

6. Contrato electrónico mercantil: En cambio, en un contrato comercial, todas las partes del contrato son empresas; Igual que cuando se alquila iluminación para un espectáculo teatral (APD, 2019).

Clasificación por la forma de pago

7. Contrato electrónico con pago electrónico: Son válidos únicamente en los contratos que implican una transacción económica, lógicamente. Estos son acuerdos que se pagan por medios electrónicos, como tarjetas de crédito, transferencias bancarias o moneda virtual (APD, 2019).

8. Contrato electrónico con pago tradicional: El pago se realiza en efectivo, contra reembolso o con cheque bancario (APD, 2019).

Clasificación por el objeto del contrato

9. Contrato electrónico de entrega: La clasificación final distingue entre lo que se vende. Los contratos de entrega son aquellos que se refieren a un producto. Puede ser pagado de inmediato o diferido dependiendo de la fecha de recepción de los productos mencionados (APD, 2019).

10. Contrato electrónico de prestación: Un contrato de suministro se refiere a un servicio. No hay bienes cubiertos en el contrato. También puede ser inmediato o diferido. El tipo de contrato electrónico depende de varios factores. Sin embargo, cabe aclarar que esto siempre se hace por vía electrónica y no requiere la presencia de las partes (APD, 2019).

La función notarial frente al derecho de la contratación electrónica

El primer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° y el documento normativo “Los actos notariales de conformidad con las disposiciones de la ley crean confianza en la ejecución de los actos y hechos jurídicos, y completan el escenario presenciado por el notario” (Valderrama, 2020).

Como debemos apreciar, ante la realización de negocios y contratos con el propósito de ganarse la confianza de un notario para lograr validez e influencia, la mayor responsabilidad del notario es respaldar y asegurar la existencia de los actos contractuales, que son esencialmente aquellos derivados de contratos electrónicos de carácter civil, que requieren, con motivo del COVID-19, Protección y Tutela, Aviso de Efectos de la Ley de Ese Contrato (Artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1049) (Valderrama, 2020).

Cabe señalar que, en este caso, debe entenderse que un contrato electrónico es un acuerdo de voluntad en el que se establece, define y establece una relación jurídica, de acuerdo con la forma establecida por la ley. Por ejemplo, debemos tener en cuenta los artículos 81 (constitución de la asociación), 100 (constitución del fondo), 390 (formas de reconocimiento de enlaces no dimensionales), 696 (la audiencia seguirá la ley), 853 (forma de partición), 1092 (formulario anti -Fee), 1098 (hipoteca oficial), 1625 (donación oficial de bienes inmuebles) vehículos, garantía de teléfonos móviles, constitución corporativa, entre otras cosas; Además de legalizar las firmas de documentos privados, hay un día específico, por ejemplo, el propietario del propietario del propietario, la legalización de los contratos de arrendamiento, las transacciones ilegales y los acuerdos. P ", certificado de fórmula, licencia de turismo pequeña y externa fuera y dentro del país, protestas en cambios, direcciones, etc. (Valderrama, 2020).

Durante este período, el notario tiene derechos económicos inherentes a su principal responsabilidad, y se convirtió oficialmente en "porque este derecho requiere requisitos legales para sus poderes", y "damos un ejemplo en el artículo 156 del

Código Civil, que anuncia:" El poder judicial tiene la propiedad de sus representantes o impuestos a la propiedad, debe ser sin duda y seguir el procedimiento general de acuerdo con la pena de sexual. En conclusión, debemos apreciar que un notario peruano puede realizar y defender contratos electrónicos en instrumentos públicos que difieren en su validez legal y otorgar al notario confianza con datos integral, siempre que se respeten las demás normas y políticas tecnológicas. asegurar sus estudios (Valderrama, 2020).

II. MATERIALES Y MÉTODO

Tipo de estudio

Básica: Se utilizan las teorías existentes para fortalecer el marco teórico de la indagación (Hernández, 2012), en esta oportunidad se desarrollan teóricamente las variables como la función Notarial y Contratos Electrónicos.

Nivel: El presente estudio es de tipo descriptivo al hacer una reseña de la situación en la que se encuentran la función notarial como requisito de validez de los contratos electrónicos en el Perú.

Diseño: “No experimental, el estudio no utiliza equipos de laboratorio de ensayo para hacer la tesis, no manipula las inconstantes de estudio, en resumen, no se experimenta” (Hernández, 2012), una realidad; para luego correlacionar las inconstantes como la función Notarial y Contratos Electrónicos.

Diseño de Contrastación de Hipótesis: Rho de Spearman: Es una prueba estadística que mide la relación entre dos variables teniendo como rango el +1 o -1. En esta oportunidad las variables son la función Notarial y Contratos Electrónicos.

Variables, Operacionalización

Variable independiente: Función Notarial

Variable Dependiente: Contratos electrónicos

Tabla 1

Operacionalización de la variable Independiente Función Notarial

Variable	Dimensiones	Indicadores	Items	Instrumento	Valores finales	Tipo de variable	Escala de medición
Independiente:	Profesional en Derecho	Certificar	1-2				
Función Notarial		Autenticar	3-5				
Definición conceptual: La función del notario se extiende a todas las actividades jurídicas no controvertidas, proporcionando a los usuarios seguridad jurídica, evitando posibles controversias y conflictos, que pueden resolverse mediante la práctica de la mediación judicial y es una herramienta fundamental para la buena administración de justicia (Union Internacional del Notario, 2020)	Función notarial personal	Individual Independiente Exclusiva y sin perjuicio Provincial	6-7	Cuestionario	1Si 2 No 3 A veces	Numérica	Ordinal
	Ámbito territorial	Distrital					
Definición operacional: Actividad netamente del estado para fines diversos y se miden a través de los indicadores de sus dimensiones descritos en la presente tabla.				Cuestionario	1Si 2 No 3 A veces	Numérica	Ordinal

Nota. Elaboración propia

Tabla 2

Operacionalización de la variable Dependiente

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	Instrumento	Valores finales	Tipo de variable	Escala de medición
Dependiente	Por su forma de elaboración:	Comercio electrónico directo	1-2				
Contratos Electrónicos		Comercio electrónico indirecto					
Definición conceptual Un contrato electrónico funciona de la siguiente manera: Como se mencionó, un contrato electrónico es un contrato tradicional. No constituye en sí mismo otro tipo de contrato. Sin embargo, puede valer la pena saber sobre ellos, porque su legitimidad funciona de manera diferente al trato habitual (APD, 2019).	Por la emisión de las declaraciones:	Contratos reactivos	3-5	Cuestionario	1Si 2 No 3 A veces	Numérica	Ordinal
	Por los sujetos que son parte del contrato electrónico:	Contratos interactivos Contratos mixtos Contrato electrónico de consumo Contrato electrónico mercantil	6-7				
Definición Operacional Los contratos electrónicos se miden mediante los indicadores contemplados en sus dimensiones descritos en la presente tabla.	Por el objeto del contrato	Contrato de entrega Contrato de pretensión	8-9	Cuestionario	1Si 2 No 3 A veces	Numérica	Ordinal

Nota. Elaboración propia

Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección

Población: Profesionales del Derecho Notarial.

Muestra: 15 operadores notariales.

Muestreo: Muestreo por conveniencia

Criterios de selección: Inclusión: abogados con especialidad en derecho notarial.

Exclusión: abogados no especialistas en derecho notarial.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica: Herramienta para recolectar datos de las variables en estudio (Hernández, et al, 2017). La técnica a emplea en el presente estudio fue la encuesta.

Encuesta: Documento que permite registrar datos dada por los encuestados sobre las variables en estudio (Hernández, et al, 2017).

Instrumento: Compuesto por un compendio de preguntas en base a los indicadores de las variables en estudio (Hernández, et al, 2017). En esta oportunidad el cuestionario contiene 10 preguntas y está estructurado mediante las variables dependiente e independiente.

Validez de los instrumentos: La validez del instrumento estará cargo de juicio de especialistas en el tema.

Confiabilidad: Se aplicará al estadístico del alfa de Cronbach para determinar la confiabilidad de los instrumentos.

Procedimiento de análisis de datos

Se aplica las encuestas a los operadores del derecho, cada encuesta tiene una duración de 15 minutos, previo a ello se les explica y se obtiene el consentimiento informado, luego se procede a elaborar la sábana de datos para luego hacer los procesos en el aplicativo estadístico SPSS, para proyectar tablas de frecuencias y figuras para conocer los niveles de las variables en estudio.

Criterios éticos

Consentimiento del participante: información debida precisa y clara al participante.

Confidencialidad y privacidad: absoluta reserva con la información brindada.

Principios: destaca la honestidad, el trabajo y la objetividad de los resultados encontrados en el presente estudio.

Respeto: Absoluto respeto a las personas participantes de la investigación.

Autonomía: Se plasma y practica la libertad individual como es la opinión, entre otros para la recolección de datos del presente estudio.

Veracidad: Se respeta la veracidad de los hallazgos encontrados en el presente estudio.

No maleficencia: no se realizará ninguna acción negativa con los datos encontrados, el estudio es netamente académico.

Beneficencia: Se aplica el estudio a beneficio de la comunidad científica, estudiantes universitarios y público en general.

III. RESULTADOS Y DISCUSION

3.1. Resultados

Reportes de la variable Función notarial

Tabla 3

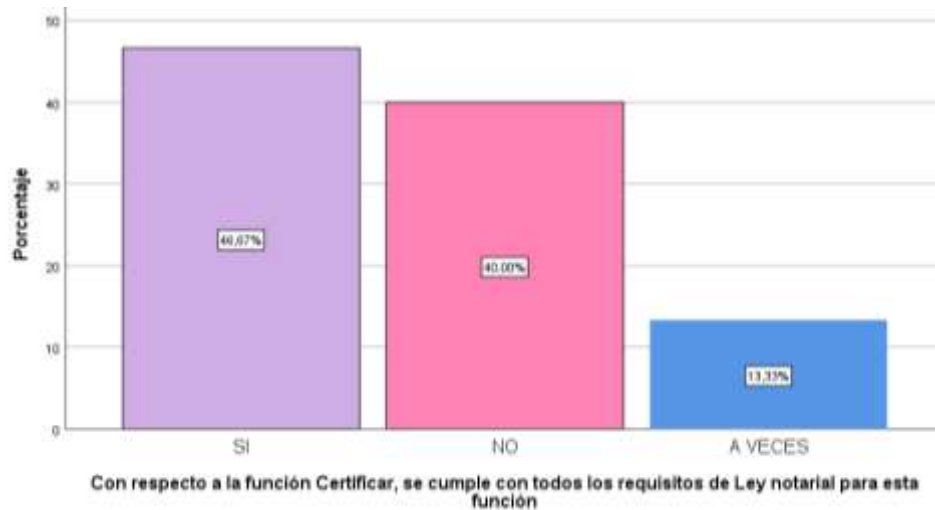
Con respecto a la función Certificar, se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	46,7	46,7	46,7
	NO	6	40,0	40,0	86,7
	A VECES	2	13,3	13,3	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 1

Con respecto a la función Certificar, se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función



Nota. Del 100% de encuestados el 46.7% indica SI, el 40% manifiesta No y un 13.3% responde A VECES, en resumen, Con respecto a la función Certificar, la mayoría indica que si se cumple que se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función.

Tabla 4

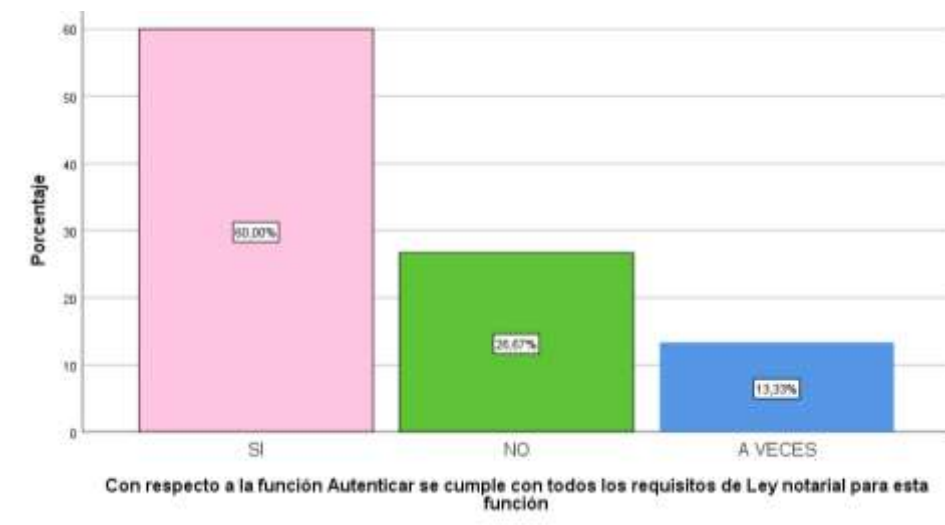
Con respecto a la función Autenticar se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	60,0	60,0	60,0
	NO	4	26,7	26,7	86,7
	A VECES	2	13,3	13,3	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 2

Con respecto a la función Autenticar se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función



Nota. Del 100% de encuestados el 60% indica SI, el 26.7% manifiesta No y un 13.3% responde A VECES, en resumen, Con respecto a la función Autenticar, la mayoría indica que si se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función

Tabla 5

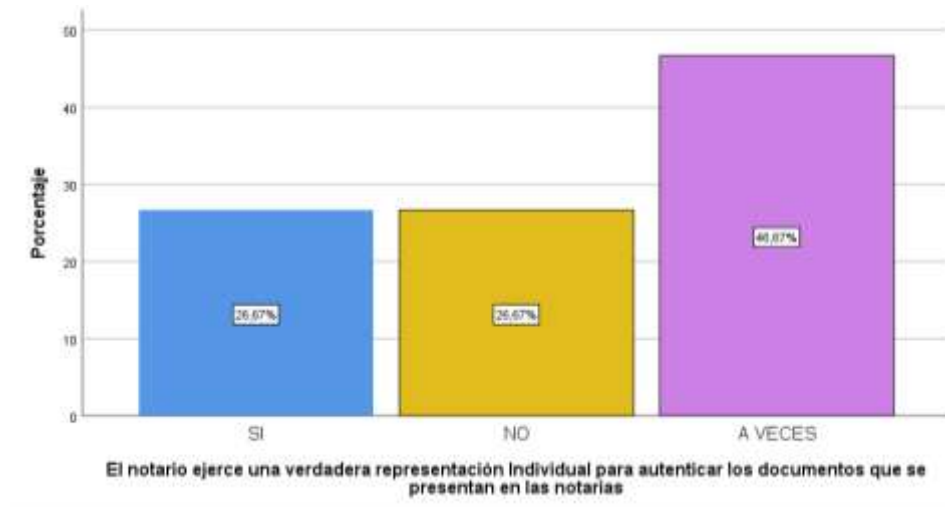
El notario ejerce una verdadera representación Individual para autenticar los documentos que se presentan en las notarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	26,7	26,7	26,7
	NO	4	26,7	26,7	53,3
	A VECES	7	46,7	46,7	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 3

El notario ejerce una verdadera representación Individual para autenticar los documentos que se presentan en las notarias



Nota. Del 100% de encuestados el 46.7% indica NO, el 26.7% manifiesta No y un 13.3% responde A VECES, en resumen, la mayoría indica que el notario ejerce una verdadera representación Individual para autenticar los documentos que se presentan en las notarias

Tabla 6

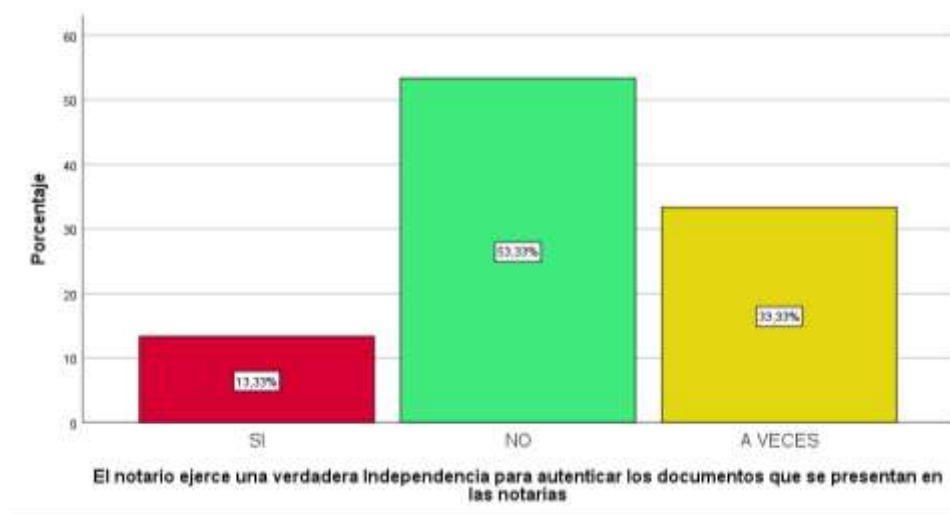
El notario ejerce una verdadera Independencia para autenticar los documentos que se presentan en las notarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	13,3	13,3	13,3
	NO	8	53,3	53,3	66,7
	A VECES	5	33,3	33,3	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Fuente: Datos de la encuesta

Figura 4

El notario ejerce una verdadera Independencia para autenticar los documentos que se presentan en las notarias



Nota. Del 100% de encuestados el 53.3% indica NO, el 33.3% manifiesta A VECES y un 13.3% responde SI, en resumen, la mayoría indica que el notario ejerce una verdadera Independencia para autenticar los documentos que se presentan en las notaría.

Tabla 7

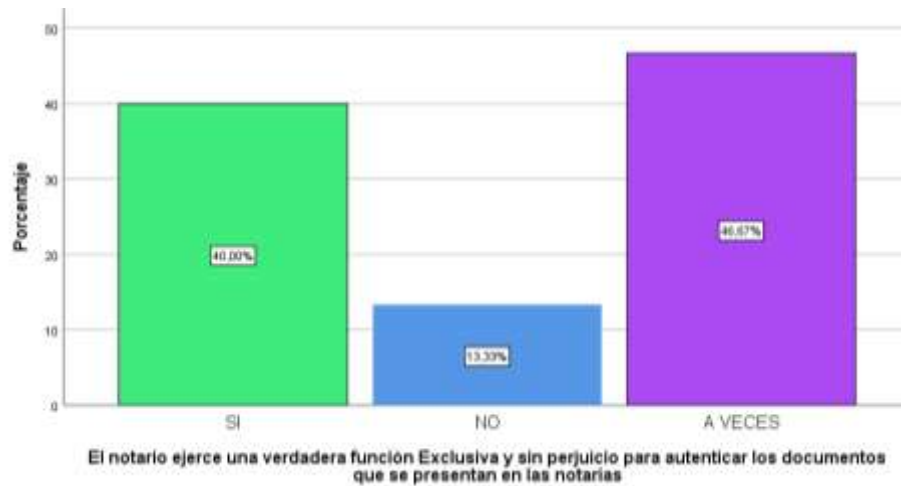
El notario ejerce una verdadera función Exclusiva y sin perjuicio para autenticar los documentos que se presentan en las notarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	40,0	40,0	40,0
	NO	2	13,3	13,3	53,3
	A VECES	7	46,7	46,7	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 5

El notario ejerce una verdadera función Exclusiva y sin perjuicio para autenticar los documentos que se presentan en las notarias



Nota. Del 100% de encuestados el 40% indica SI, el 46.7% manifiesta A VECES y un 13.3% responde NO en resumen, la mayoría indica que el notario ejerce una verdadera función Exclusiva y sin perjuicio para autenticar los documentos que se presentan en las notarias

Tabla 8

Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Provincial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	46,7	46,7	46,7
	NO	4	26,7	26,7	73,3
	A VECES	4	26,7	26,7	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 6

Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Provincial



Nota. Del 100% de encuestados el 46.7% indica SI, el 26.7% manifiesta A VECES y un 26.7% responde NO en resumen, la mayoría indica que Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Provincial.

Tabla 9

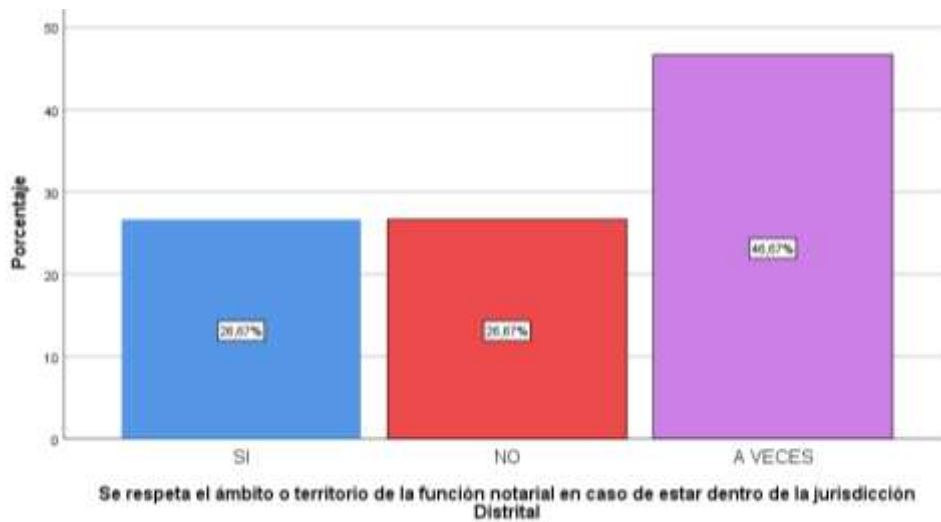
Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Distrital

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	26,7	26,7	26,7
	NO	4	26,7	26,7	53,3
	A VECES	7	46,7	46,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 7

Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Distrital



Nota. Del 100% de encuestados el 46.7% indica A VECES, el 26.7% manifiesta SI y un 26.7% responde NO en resumen, la mayoría indica que Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Distrital.

Tabla 10

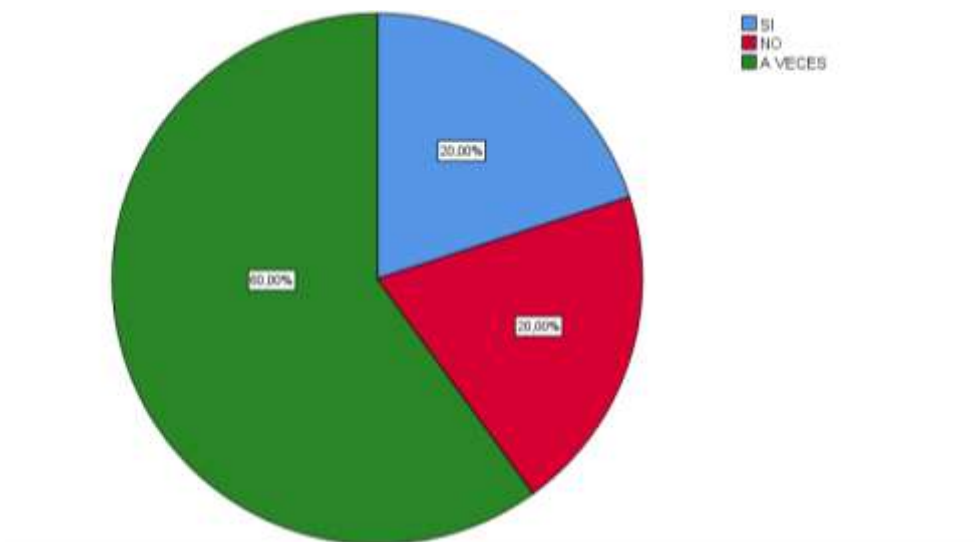
Ha participado el notario en alguna actividad como Comercio electrónico directo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	20,0	20,0	20,0
	NO	3	20,0	20,0	40,0
	A VECES	9	60,0	60,0	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 8

Ha participado el notario en alguna actividad como Comercio electrónico directo



Nota. Del 100% de encuestados el 60% indica A VECES, el 20% manifiesta SI y un 20% responde NO en resumen, la mayoría indica que Ha participado el notario en alguna actividad como Comercio electrónico directo.

Tabla 11

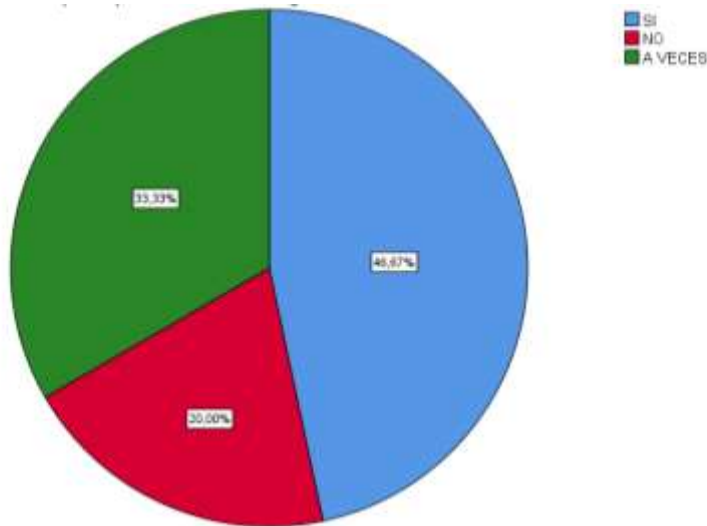
Ha participado el notario en alguna actividad como Comercio electrónico indirecto

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	46,7	46,7	46,7
	NO	3	20,0	20,0	66,7
	A VECES	5	33,3	33,3	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 9

Ha participado el notario en alguna actividad como Comercio electrónico indirecto



Nota. Del 100% de encuestados el 46.7% indica SI, el 33.3% manifiesta A VECES y un 20% responde NO en resumen, la mayoría indica que ha participado el notario en alguna actividad como Comercio electrónico indirecto.

Tabla 12

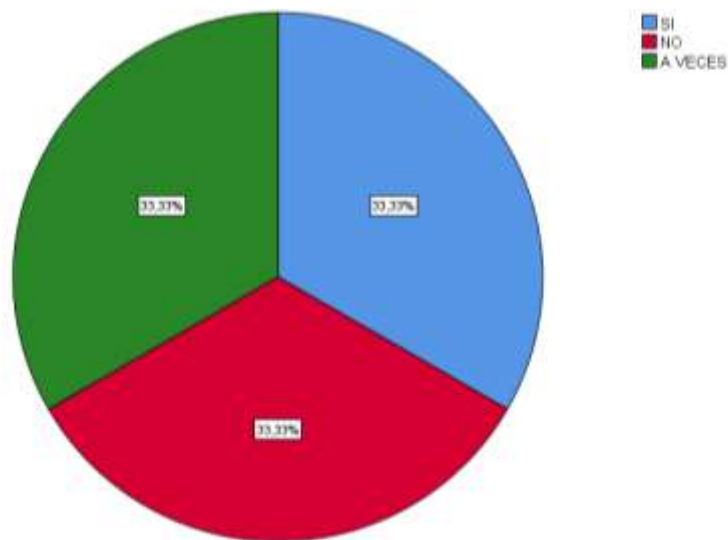
Ha participado el notario en alguna actividad como Contratos reactivos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	33,3	33,3	33,3
	NO	5	33,3	33,3	66,7
	A VECES	5	33,3	33,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 10

Ha participado el notario en alguna actividad como Contratos reactivos



Nota. Del 100% de encuestados el 33.3% indica SI, el 33.3% manifiesta A VECES y un 33.3% responde NO en resumen, la mayoría indica que ha participado el notario en alguna actividad como Contratos reactivos.

Tabla 13

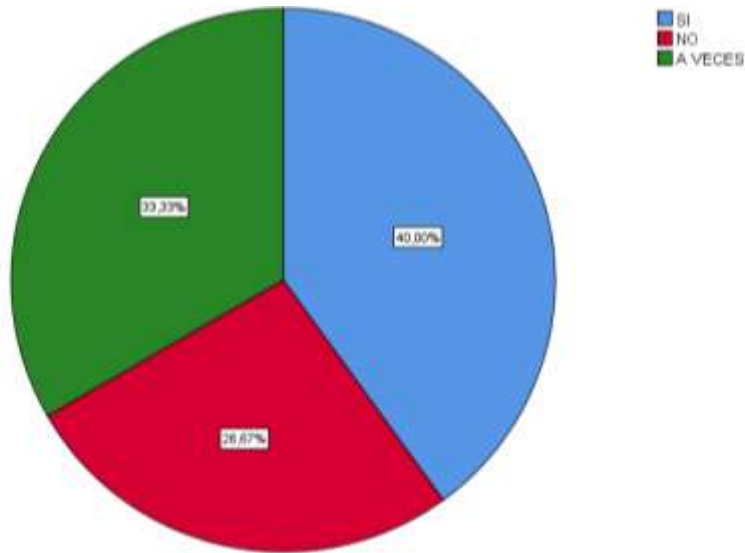
Ha participado el notario en alguna actividad como Contratos interactivos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	40,0	40,0	40,0
	NO	4	26,7	26,7	66,7
	A VECES	5	33,3	33,3	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 11

Ha participado el notario en alguna actividad como Contratos interactivos



Nota. Del 100% de encuestados el 40% indica SI, el 33.3% manifiesta A VECES y un 26.7% responde NO en resumen, la mayoría indica que ha participado el notario en alguna actividad como Contratos interactivos.

Tabla 14

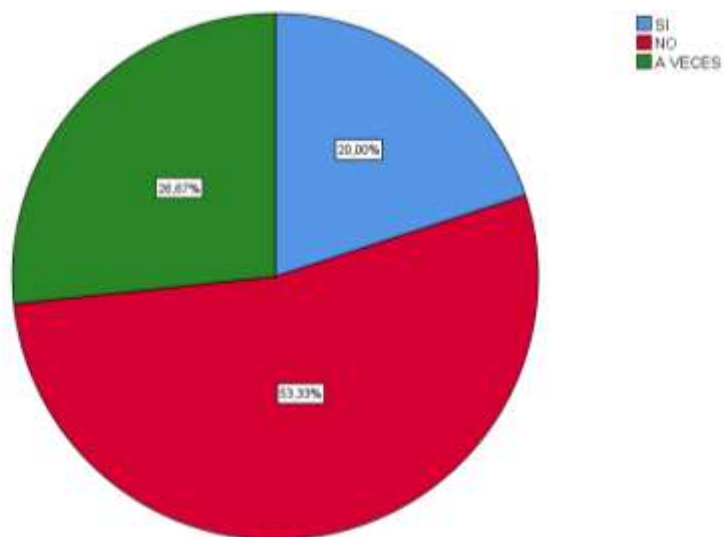
Ha participado el notario en alguna actividad como Contratos mixtos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	20,0	20,0	20,0
	NO	8	53,3	53,3	73,3
	A VECES	4	26,7	26,7	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 12

Ha participado el notario en alguna actividad como Contratos mixtos



Nota. Del 100% de encuestados el 53.3% indica NO, el 26.7% manifiesta A VECES y un 20% responde SI en resumen, la mayoría indica que ha participado el notario en alguna actividad como Contratos mixtos

Tabla 15

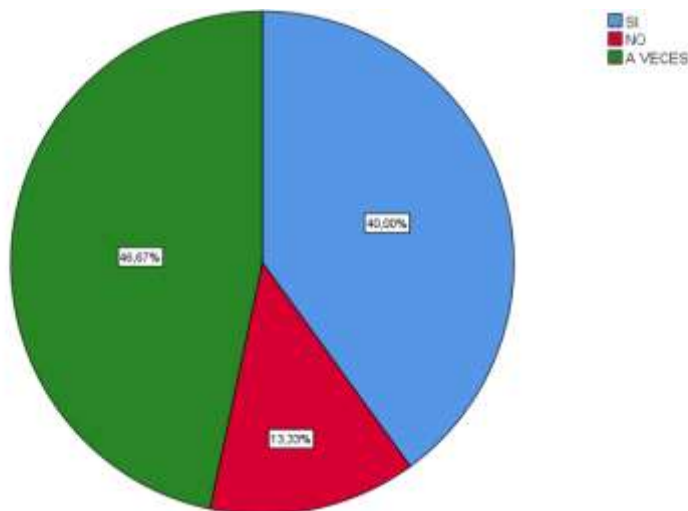
Ha participado el notario en alguna actividad como Contrato electrónico de consumo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	40,0	40,0	40,0
	NO	2	13,3	13,3	53,3
	A VECES	7	46,7	46,7	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 13

Ha participado el notario en alguna actividad como Contrato electrónico de consumo



Nota. Del 100% de encuestados el 46.7% indica A VECES, el 40% manifiesta SI y un 13.3% responde NO en resumen, la mayoría indica que ha participado el notario en alguna actividad como Contrato electrónico de consumo.

Tabla 16

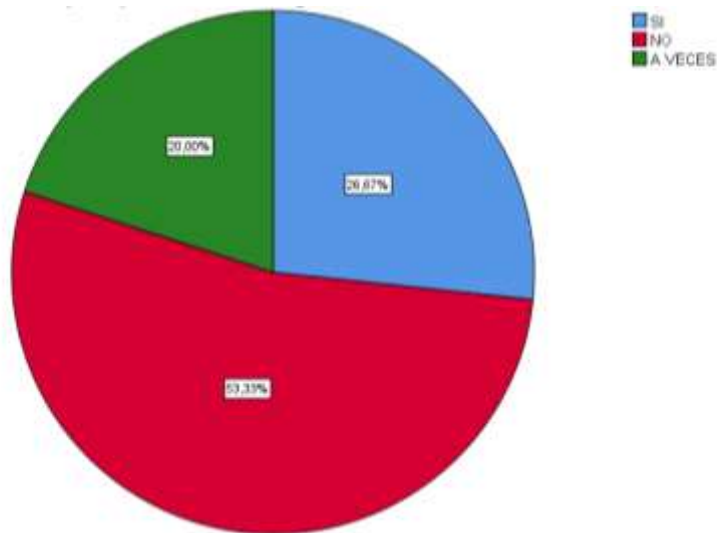
Ha participado el notario en alguna actividad como Contrato electrónico mercantil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	26,7	26,7	26,7
	NO	8	53,3	53,3	80,0
	A VECES	3	20,0	20,0	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 14

Ha participado el notario en alguna actividad como Contrato electrónico mercantil



Nota. Del 100% de encuestados el 53.3% indica NO, el 26.7% manifiesta SI y un 20% responde A VECES, en resumen, la mayoría indica que ha participado el notario en alguna actividad como Contrato electrónico mercantil.

Tabla 17

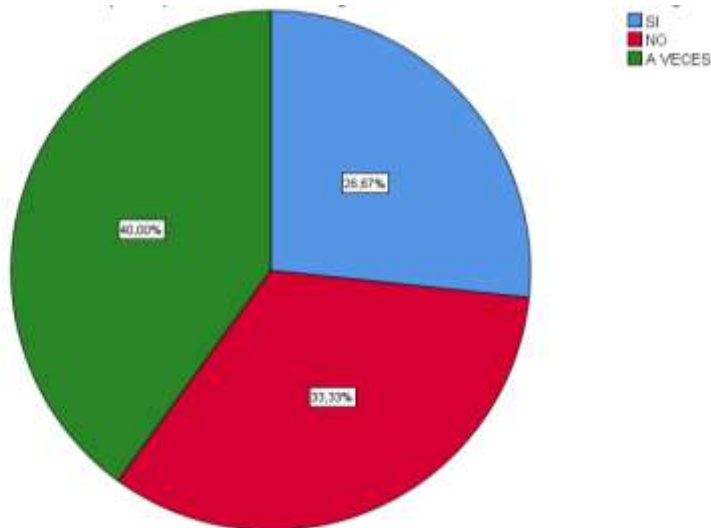
Ha participado el notario en alguna actividad como Contrato de entrega

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	26,7	26,7	26,7
	NO	5	33,3	33,3	60,0
	A VECES	6	40,0	40,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 15

Ha participado el notario en alguna actividad como Contrato de entrega



Nota. Del 100% de encuestados el 40% indica A VECES, el 33.3% manifiesta NO y un 26.7% responde SI, en resumen, la mayoría indica que ha participado el notario en alguna actividad como Contrato de entrega.

Tabla 18

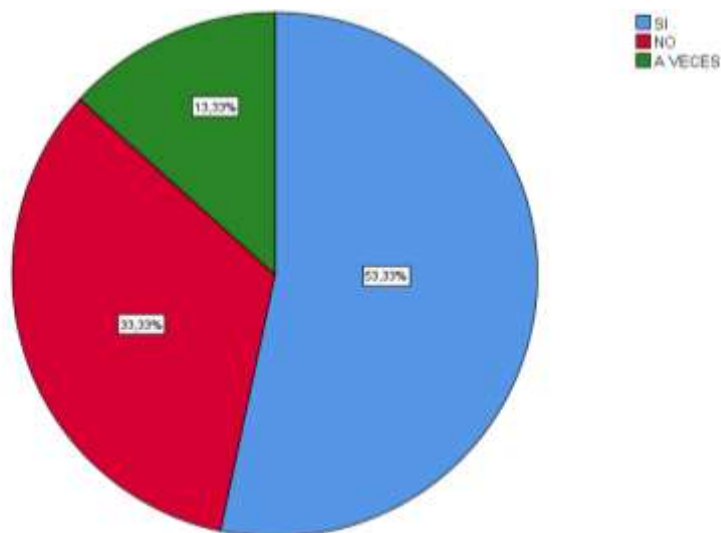
Ha participado el notario en alguna actividad como Contrato de pretensión

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	53,3	53,3	53,3
	NO	5	33,3	33,3	86,7
	A VECES	2	13,3	13,3	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Nota. Datos de la encuesta

Figura 16

Ha participado el notario en alguna actividad como Contrato de pretensión



Nota. Del 100% de encuestados el 53.3% indica SI, el 33.3% manifiesta NO y un 13.3% responde A VECES, en resumen, la mayoría indica que ha participado el notario en alguna actividad como Contrato de pretensión.

Contratación de la Hipótesis

H0. La Función Notarial influye de manera significativa como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Perú

H1. La Función Notarial no influye de manera significativa como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Perú

Tabla 19

Correlación entre Función notarial y Contratos electrónicos

			Función notarial	Contratos electrónicos
Rho de Spearman	Función notarial	Coefficiente de correlación	1.000	,281**
		Sig. (bilateral)		0.021
		N	15	15
	Contratos electrónicos	Coefficiente de correlación	,281**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.021	
		N	15	15

Interpretación: Se observa que la significancia es $p < 0.05$, por lo tanto, se acepta la Hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, es decir: La Función Notarial influye de manera significativa como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Perú. En resumen, la función notarial tiene una participación legal imperativa en dichos negocios para que estos documentos electrónicos tengan características de validez y seguridad jurídica.

3.2. Discusión

Objetivo N°01: Identificar las características emergentes que tiene la Función Notarial en el Perú, Para Castillo (2020), entre las características de la función notarial, es un tercero imparcial en las negociaciones entre las partes y da fe de ello, asimismo con su sello y firma respalda los contratos electrónicos como, por ejemplo, su aporte es el de brindar seguridad jurídica a las negociaciones que se realicen. Esto se contrasta con los resultados de la tabla 3. Del 100% de encuestados el 46.7% indica SI, el 40% manifiesta No y un 13.3% responde A VECES, en resumen, Con respecto a la función Certificar, la mayoría indica que si se cumple que se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función. Por otro lado, la tabla 4. También permite contrastar los aportes de Castillo. Del 100% de encuestados el 60% indica SI, el 26.7% manifiesta No y un 13.3% responde A VECES, en resumen, Con respecto a la función Autenticar, la mayoría indica que si se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función.

Objetivo N°02: Identificar las características emergentes que tiene Contratos Electrónicos en el Perú. Según la Asociación para el Progreso y la Dirección APD (2019), enseña que estos tipos de contratos se llevan a cabo mediante instrumentos electrónicos, otro detalle es que no se requiere presencia física, sino todo lo contrario se puede realizar entre lugares distintos geográficamente. Esta información se contrasta con los resultados de la tabla 11. Del 100% de encuestados el 46.7% indica SI, el 33.3% manifiesta A VECES y un 20% responde NO, en resumen, la mayoría indica que ha participado el notario en alguna actividad como Comercio electrónico indirecto. Asimismo, la tabla 12. Del 100% de encuestados el 33.3% indica SI, el 33.3% manifiesta A VECES y un 33.3% responde NO, en resumen, la mayoría indica que ha participado el notario en alguna actividad como Contratos reactivos.

Objetivo N°03: Identificar los factores influyentes en la relación entre la Función Notarial y Contratos Electrónicos en el Perú. De acuerdo a la Revista Jurídica Mis Abogados (2017), indican que, entre los factores influyentes, se encuentran la legislación, la credibilidad, el verificar negociaciones consensuadas entre dos o más partes con el propósito de asegurar la seguridad jurídica de los contratos electrónicos. Eso se contrasta con los resultados de la tabla 7. Del 100% de encuestados el 40% indica SI, el 46.7% manifiesta A VECES y un 13.3% responde NO, en resumen, la mayoría indica que el notario ejerce una verdadera función Exclusiva y sin perjuicio para autenticar los documentos que se presentan

en las notarías. Asimismo, la tabla 8. Indica Del 100% de encuestados el 46.7% indica SI, el 26.7% manifiesta A VECES y un 26.7% responde NO, en resumen, la mayoría indica que Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Provincial.

Según Castillo (2020) Se encuentran las capacidades legales para tramitar documentos públicos y privados según le permita la Ley como por ejemplo minutas, escrituras públicas, contratos electrónicos, entre otros. Esto se contrasta con los resultados de la tabla 5. Del 100% de encuestados el 46.7% indica NO, el 26.7% manifiesta No y un 13.3% responde A VECES, en resumen, la mayoría indica que el notario ejerce una verdadera representación Individual para autenticar los documentos que se presentan en las notarías. Asimismo, la tabla 6. Del 100% de encuestados el 53.3% indica NO, el 33.3% manifiesta A VECES y un 13.3% responde SI, en resumen, la mayoría indica que el notario ejerce una verdadera Independencia para autenticar los documentos que se presentan en las notarías.

Se puede observar que las capacidades legales, permiten afianzar el ordenamiento jurídico con respecto al tema en estudio, en donde el Código Civil, como por ejemplo reglamentar la función notarial en materia de contratos en línea, electrónicos y todo documento o pacto que se pueda hacer de forma virtual utilizando plataformas virtuales que salvan distancias y la función del notario es vital.

Objetivo N°04: Determinar la influencia de la Función Notarial en Contratos Electrónicos en el Perú. Según Muñoz (2021), enseña lo siguiente: un Contrato Electrónico es un acuerdo testamentario entre dos o más personas, que tienen intereses comunes, se obligan solidariamente a hacer, hacer o no hacer algo, se realiza por medios electrónicos o tecnología de datos auxiliar, el contrato no requiere la presencia física de los firmantes, es decir, pueden permanecer a distancia, todos estos actuados entre ambas personas requieren ser validados por un profesional del derecho que tenga los pergaminos de un Notario, esto se contrasta con los resultados de la tabla 10. Del 100% de encuestados el 60% indica A VECES, el 20% manifiesta SI y un 20% responde NO, en resumen, la mayoría indica que Ha participado el notario en alguna actividad como Comercio electrónico directo. Asimismo, la tabla 11. Del 100% de encuestados el 46.7% indica SI, el 33.3% manifiesta A VECES y un 20% responde NO, en resumen, la mayoría indica que ha participado el notario en alguna actividad como Comercio electrónico indirecto.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Entre las características emergentes que tiene la Función Notarial en el Perú, se encuentran que el notario, el cual tiene que ser un letrado en derecho, asignado por ley dentro un territorio específico, es un profesional que guarda imparcialidad ante los contratos electrónicos para ello coloca su firma y sello dando fe de lo actuado o pactado por las partes, asegurando de esta manera la validez del documento electrónicos que se negocie.

En cuanto a las características emergentes que tiene Contratos Electrónicos en el Perú. Estos se llevan a cabo mediante instrumentos electrónicos, otro detalle es que no se requiere presencia física, sino todo lo contrario se puede realizar entre lugares distintos geográficamente, asimismo se pueden usar sistemas o plataformas virtuales donde se pueden visualizar las partes en la negociación y el notario puede dar fe de esta participación y pacto que se de forma virtual.

Identificar los factores influyentes en la relación entre la Función Notarial y Contratos Electrónicos en el Perú, Se encuentran las capacidades legales para tramitar documentos públicos y privados según le permita la Ley como por ejemplo minutas, escrituras públicas, contratos electrónicos, entre otros. Otros factores influyentes es la tecnología, la parte virtual, estos contratos para que puedan llevarse a cabo tienen que existir condiciones mínimas como el internet, el correo electrónico, equipos de video en línea y toda una plataforma que permita conectarse de forma remota para pactar un contrato ya sea visual o por escrito usando la modalidad de textos electrónicos como el correo. Todas estas acciones el notario tiene la potestad de hacer validar o darle validez a los documentos electrónicos que se generen.

Se logró determinar la influencia de la Función Notarial en Contratos Electrónicos en el Perú. Se observa que la significancia es $p < 0.05$, por lo tanto, se acepta la Hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, es decir: La Función Notarial influye de manera significativa como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Perú. En resumen, la función notarial tiene una participación legal imperativa en dichos negocios para que estos documentos electrónicos tengan características de validez y seguridad jurídica.

4.2. Recomendaciones

Al Estado peruano, incrementar el número de notarios en nuestro país, debido a la gran demanda que existe, de esta manera el servicio se mejora y se extiende, especialmente cuando se trate de contratos electrónicos para darles validez y seguridad jurídica.

A los notarios, prepararse, actualizar y capacitarse en materia de reuniones virtuales o remotas para atender la necesidad de contratos o negociaciones en Línea, esto significa que deben aprender el uso de los correos electrónicos, videoconferencias y tener toda una logística en sus oficinas para atender esta nueva demanda y modalidad de contratar.

Al Congreso de la República y el Estado, legislar en materia de función notaria en contratos electrónicos para darle un mayor soporte jurídicos a los actuados y función notarial, de esta manera asegurar la validez y seguridad jurídica de los mencionados documentos electrónicos.

A los notarios, ejercer su función notarial en los contratos electrónicos, asegurándose o apoyándose de profesionales en informática o peritos informáticos para que ayuden a determinar la validez del origen y destino de los contratos electrónicos, de esta manera asegurar la validez y seguridad jurídica y virtual de los mencionados documentos.

REFERENCIAS

Alarcón , H. N. (18 de Enero de 2015). *Contratos Electrónicos Y Telemática*.

<http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/contratos-electronicos-y-telem-tica>

APD. (2019). *¿Qué es un contrato electrónico y qué tipos existen?* <https://www.apd.es/que-es-un-contrato-electronico/>

Araneda Azabache, C. E. (2015). *La función pública notarial y la seguridad jurídica respecto de la contratación electrónica en el Perú*.

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1223/1/ARANEDA_CANDY_SEGURIDAD_JUR%C3%8DDICA_CONTRATACI%C3%93N.PDF

Araneda, C. (2017). *La función pública notarial y la seguridad jurídica respecto de la contratación electrónica en el Perú*.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAO_6bec6a993a815a5caeb1379135e5c1da

Blazquez Rodriguez , C. (2011). *Contrato Electrónico* . Convelia .

Bouvier, E. (2018). *La firma electrónica avanzada notarial y sus retos en Uruguay*.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472018000100227

Burgueno, P. (2010). *Tipos y Clasificación de contratos electronicos* . Blog de Pablo Burgueno .

Burgueño, P. (2022). *Tipos y Clasificaicón de contratos electrónicos*.

<https://www.pablofb.com/2010/06/tipos-y-clasificacion-de-contratos-electronicos/>

- Castilla, R. (2020). *Notario Público*. <https://notaris.pe/notarias/notario-publico-notario-que-es-un-notario-funciones-del-notario-notario-de-lima-notario-peru/>
- Castillo, L. (2012). *El Proceso de acceso a la función Pública Notarial: Análisis Constitucional en cinco cuestiones*. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2096/Proceso_acceso_funcion_publica_notarial_analisis_constitucional.pdf?sequence=1
- Castro, C. (2019). *La seguridad jurídica en el derecho notarial. El Sol de Durango. Recuperado*. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/download/5068/5058/
- Coronel, A. (2020). *“Implementación de los documentos notariales electrónicos en el Perú para mejorar la seguridad jurídica*. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9928/Coronel_Garc%C3%ADa_Ana_Ysabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9928/Coronel_Garc%C3%ADa_Ana_Ysabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Dávila, M. (2020). *Delitos informáticos: Elementos básicos para identificarlos y su aplicación. San José, Costa Rica*. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3303/BC-TES-TMP-2129.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3303/BC-TES-TMP-2129.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- De Vettori, J. (2020). *Importancia de la función notarial en la protección de los derechos fundamentales en el contexto del COVID-19*. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/download/5068/5058/

- Díaz, E. (2018). *“Los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas, Año 2017”*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19845>
- GONZALES , B. (15 de Junio de 2009). *INTRODUCCION AL DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL. LIMA: JURISTA EDITORES.*
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1223/1/ARANEDA_CANDY_SEGURIDAD_JUR%C3%8DDICA_CONTRATACI%C3%93N.PDF
- Gonzales Barrón, G. H. (2015). *Tecnología y seguridad jurídica en las modificaciones recientes de la ley peruana del notariado.*
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472015000200249
- Hernández, Fernández y Baptista. (29 de Enero de 2017). *Selección de la muestra.*
 Recuperado el 22 de Marzo de 2016, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf
- Hernández, M. (23 de Abril de 2017). *Tipo y niveles de investigación.*
<http://metodologiadeinvestigacionmarisol.blogspot.pe/2012/12/tipos-y-niveles-de-investigacion.html>
- HINOSTROZA , M. (15 de Junio de 2005). *Comentarios al Código Procesal Civil. Gaceta Jurídica.* <https://www.monografias.com/trabajos82/procesos-no-contencioso-via-judicial/procesos-no-contencioso-via-judicial.shtml>
- Ixtlapale, C. (2017). *El reto de la firma electrónica notarial: su posible uso para autorizar todos los instrumentos notariales.*

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472015000200303

Jiménez, J., & Caballero, P. (2019). *El valor probatorio de la firma electrónica en el proceso judicial.* chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1027/391/1/INFOTEC_MDTIC_JRJRPCR_24072020.pdf

Lorenzetti, R. (2001). Recuperado el 23 de noviembre de 2018, de "Comercio Electrónico" : <http://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2016/12/Doctrina-Consumidor.pdf>

Maldonado, F., Yáñez, K., & Mantilla, J. (2021). *Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica.* file:///C:/Users/EQUIPO/OneDrive/Documentos/mcoloma,+Gestor_a+de+la+revista,+mila.pdf

Mantilla, K. (2018). *El matrimonio civil en sede notarial (tesis de licenciatura).* Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/download/5068/5058/

Manzaneda, P. (2019). *La Regulación en el Ordenamiento Civil peruano de los Contratos Electrónicos.* <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7605954.pdf>

Márquez, M. (2020). *Contrato electrónico.* <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/tribunalm/revista/debate19/doctrina3.htm#8>

Menga, L. M. (1998). *el estudio de caso: su potencial en educación.* Sao pablo: ditora pedagógica André.

- MisAbogados. (2017). *¿Qué es un notario y cuáles son sus funciones?*
<https://www.misabogados.com.co/blog/que-es-un-notario-y-cuales-son-sus-funciones>
- Muñoz, J. (2021). *Cartilla Contrato electr+onico.* chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/5266/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Pérez, L. (2017). *Contratación electrónica y protección de los consumidores.*
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332020000301311
- Reveco, E., & Reveco, R. (2021). *Sobre los términos y condiciones en la contratación electrónica a partir del desequilibrio en los derechos y obligaciones de las partes.*
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-80722021000200357&script=sci_arttext
- Rodriguez, R. R. (2010). *Estudio*. Madrid : UNAM.
- Senado Nuñez, H. L. (2017). *La Fe Pública Notarial como garantía de seguridad jurídica en la legislación penal peruana.*
<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1735/MAEST.DERECHO%20NOTARIAL%20Y%20REGISTRAL%20ROBERTO%20CARLOS%20MALAVER%20DANOS.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- SICE. (12 de junio de 2016). *Legislación Nacional - Colombia*. <http://www.sice.oas.org/e-comm/legislation/col2.asp>
- Union Internacional del Notario. (15 de Junio de 2020). *La Funcion Notarial.*
<https://www.uinl.org/principios-de-la-funcion>

- Valderrama, J. (2020). *¿Se puede legislar la contratación electrónica y ser tutelada a través de la función notarial?: una nueva necesidad a raíz de la COVID 19.*
<https://laley.pe/art/9678/se-puede-legislar-la-contratacion-electronica-y-ser-tutelada-atraves-de-la-funcion-notarial-una-nueva-necesidad-a-raiz-de-la-covid-19>
- Vergara, D. (2020). *Comercio Electrónico y su Regulación.* chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ecotec.edu.ec/material/material_2020D1_DER471_02_145441.pdf

ANEXOS

Anexo 1.- Resolución de aprobación de proyecto de tesis



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 0927-2022/FDH-USS

Pimentel, 25 de setiembre del 2022

VISTO:

El oficio N° 0122-2022/FADHU-ED-USS de fecha 25 de setiembre del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, en el cual se establece la procedencia para la aprobación de los proyectos de tesis del CURSO-TALLER ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ACTUALIZACIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS, de la escuela profesional de Derecho; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas."*

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)."*
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)."*
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."*

RESOLUCIÓN N° 0927-2022/FDH-USS

Que, visto el oficio N° 0122-2022/FADHU-ED-USS de fecha 25 de setiembre del 2022, en el cual se establece la procedencia para la aprobación de los proyectos de tesis del CURSO-TALLER ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ACTUALIZACIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS, de la escuela profesional de Derecho, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los PROYECTOS DE TESIS del CURSO-TALLER ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ACTUALIZACIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS de la escuela profesional de Derecho, que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	- ABAD JURUPE GUILLERMO JOAO - LLANOS OLIVERA GIANCARLOS	"LA INEFICIENCIA DE LAS COMISIONES MEDICAS Y ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR SALUD, EN EXPEDIR CERTIFICADOS MEDICOS DE INVALIDEZ PARA UNA FUTURA JUBILACIÓN ANTE LA ONP"
2	- BERNILLA NEIRA MAYRA ALEJANDRINA - ESPINOZA SOTO GUSTAVO DACIO	"VULNERACION DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES EN LAS ENTIDADES PRIVADAS EN EL DISTRITO DE MOTUPE"
3	- CHICANA GUTIERREZ KERTIN MARIANA - DE LA CRUZ GARAYAR EDWARD ALBERTO	"LAS TERAS Y SU PROBLEMÁTICA EN LA DECLARACION DE PATERNIDAD LIMA PERIODO 2021"
4	- CARRERO VIDARTE ROBERT - CHAVEZ CERQUERA SONIA MARGARITA	"LA NOTIFICACION JUDICIAL Y EL DERECHO DE DEFENSA EN UN JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHOTA - 2022"
5	ORELLANA ESCOBAR LUIS ALBERTO	"LA LIBERTAD DE EXPRESION Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LOS PROCESOS PENALES FRENTE A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL IMPUTADO"
6	LLUNCOR CHUMIOQUE GIANELLA DEL ROCIO	"PROPONER QUE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA SE EFECTUE ANTES DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION SEÑALADA EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL"
7	MARIN PADILLA ZINTHIA EMELY	"LA FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS"
8	- MEDINA GAYOSO LISBETH PAOLA - PECHE LINARES JUAN MANUEL	"APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE PELIGRO COMÚN – EN SU FIGURA DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHICLAYO"
9	BUSTAMANTE SANCHEZ JOSE AUBER	"LA VALORACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD DEL GRADO DE PUNIBILIDAD DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE EN LA LEGISLACION PERUANA"
10	- HERNANDEZ VASQUEZ JUAN CARLOS - DELGADO RAFAEL NEY ROBIN	"INCLUSIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN EN LA PERICIA PSICOLÓGICA COMO MEDIO PROBATORIO, PARA RESARCIR EL DAÑO OCASIONADO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA ESTABLECIDOS POR LA LEY 30364"
11	NAVARRO JESÚS LILI MARISOL	"INCORPORACION DE UNA LEY QUE REGULE PRECIOS DE MEDICAMENTOS EN EL PERÚ EN UN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL"
12	PERALTA SOSA AMANDA MARIA JOSE	"PROTECCION DE LOS DERECHOS DE AUTOR EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN", CHICLAYO-2017"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades



Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

Anexo 2.- Acta de aprobación de asesor



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO**, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° N° **0928-2022/FDH-USS**, del proyecto de investigación titulado **“LA FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS”**, desarrollado por la estudiante: **Zinthia Emely Marín Padilla**, del programa de estudios del **CURSO-TALLER ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ACTUALIZACIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

MG. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO	DNI: 73969287	Firma: 
--	---------------	--

Pimentel, 19 día de Junio del 2024

Anexo 3.- Acta de originalidad

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **“La Función Pública Notarial y la Seguridad Jurídica de los Contratos Electrónicos”**

Elaborado por la Bachiller **Marin Padilla Zinthia Emely**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **18%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel_03 de setiembre de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N.º 43647439

Anexo 4.- Instrumento

Guía de encuesta Función Notarial

Encuesta dirigida a los operadores notariales para conocer el nivel de la gestión de la variable Función notarial

Importante: Marca con un aspa (x) la respuesta que considera conveniente, teniendo en cuenta la siguiente escala:

1. SI 2. NO 3. A VECES

Ítem	ESCALA		
	1	2	3
Profesional en Derecho			
Con respecto a la función Certificar, se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función			
Con respecto a la función Autenticar se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función			
Función notarial personal			
El notario ejerce una verdadera representación Individual para autenticar los documentos que se presentan en las notarias			
El notario ejerce una verdadera Independencia para autenticar los documentos que se presentan en las notarias			
El notario ejerce una verdadera función Exclusiva y sin perjuicio para autenticar los documentos que se presentan en las notarias			
Ámbito territorial			
Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Provincial			
Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Distrital			

Guía de encuesta Contratos electrónicos

Encuesta dirigida a los operadores notariales para conocer el nivel de la gestión de la variable Contrato Notarial

Importante: Marca con un aspa (x) la respuesta que considera conveniente, teniendo en cuenta la siguiente escala:

1. SI 2. NO 3. A VECES

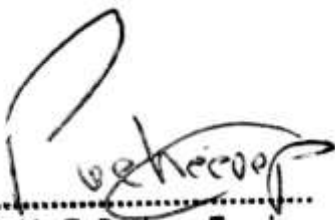
Ítems	ESCALA		
	1	2	3
Dimensión Por su forma de elaboración:			
Ha participado el notario en alguna actividad como Comercio electrónico directo			
Ha participado el notario en alguna actividad como Comercio electrónico indirecto			
Dimensión Por la emisión de las declaraciones:			
Ha participado el notario en alguna actividad como Contratos reactivos			
Ha participado el notario en alguna actividad como Contratos interactivos			
Ha participado el notario en alguna actividad como Contratos mixtos			
Dimensión Por los sujetos que son parte del contrato electrónico:			
Ha participado el notario en alguna actividad como Contrato electrónico de consumo			
Ha participado el notario en alguna actividad como Contrato electrónico mercantil			
Dimensión Por el objeto del contrato			
Ha participado el notario en alguna actividad como Contrato de entrega			
Ha participado el notario en alguna actividad como Contrato de pretensión			


Anexo 5.- Validación del instrumento

Validación del instrumento Función Notarial

1. NOMBRE DEL JUEZ		PABLO EDUARDO PACHECO ESQUIVES
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO NOTARIAL
	GRADO ACADÉMICO	ABOGADO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 AÑOS
	CARGO	LITIGANTE
La función pública notarial y la seguridad jurídica de los contratos electrónicos		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1 3.2	NOMBRES Y APELLIDOS	Marín Padilla Zinthia Emely
	PROGRAMA DE POSTGRADO	---
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		GENERAL Determinar en qué forma la Función Notarial influye como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Derecho Civil - Perú.
		ESPECÍFICOS <ul style="list-style-type: none"> Identificar las características emergentes que tiene la Función Notarial en el Derecho Civil peruano. Identificar las características emergentes que tiene Contratos Electrónicos en el Derecho Civil peruano. Identificar los factores influyentes en la relación entre la Función Notarial y Contratos Electrónicos en el Derecho Civil peruano. Determinar la influencia de la Función Notarial en Contratos Electrónicos en el Derecho Civil peruano.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
6.	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Con respecto a la función Certificar, se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	Con respecto a la función Autenticar se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función Escala de medición 1. SI 2. NO 3. A VECES	A(X) D () SUGERENCIAS:
03	El notario ejerce una verdadera representación Individual para autenticar los documentos que se presentan en las notarias Escala de medición	A(X) D () SUGERENCIAS:

	1. SI 2. NO 3. A VECES	
04	El notario ejerce una verdadera Independencia para autenticar los documentos que se presentan en las notarias Escala de medición 1. SI 2. NO 3. A VECES	A(X) D() SUGERENCIAS:
05	El notario ejerce una verdadera función Exclusiva y sin perjuicio para autenticar los documentos que se presentan en las notarias Escala de medición 1. SI 2. NO 3. A VECES	A(X) D() SUGERENCIAS:
06	Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Provincial Escala de medición 1. SI 2. NO 3. A VECES	A(X) D() SUGERENCIAS:
07	Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Distrital Escala de medición 1. Nunca 2. A veces 3. Siempre	A(X) D() SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A(X) D(): SUGERENCIAS:
6 COMENTARIOS GENERALES		
7 OBSERVACIONES		




Pablo E. Pacheco Esquivas
ABOGADO
REG. ICAL N° 5604

Validación del instrumento Función notarial

1. NOMBRE DEL JUEZ		CÉSAR COICO MONTALVAN
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	NOTARIAL
	GRADO ACADÉMICO	ABOGADO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 AÑOS
	CARGO	LITIGANTE
La función pública notarial y la seguridad jurídica de los contratos electrónicos		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Marín Padilla Zinthia Emely
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO		5. Entrevista () 6. Cuestionario (x) 7. Lista de Cotejo () 8. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Determinar en qué forma la Función Notarial influye como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Derecho Civil - Perú.
		<u>ESPECÍFICOS</u> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las características emergentes que tiene la Función Notarial en el Derecho Civil peruano. • Identificar las características emergentes que tiene Contratos Electrónicos en el Derecho Civil peruano. • Identificar los factores influyentes en la relación entre la Función Notarial y Contratos Electrónicos en el Derecho Civil peruano. • Determinar la influencia de la Función Notarial en Contratos Electrónicos en el Derecho Civil peruano.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
6.	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Con respecto a la función Certificar, se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función	A (X) D () SUGERENCIAS:

02	<p>Con respecto a la función Autenticar se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función</p> <p>Escala de medición</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Nunca 5. A veces 6. Siempre 	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
03	<p>El notario ejerce una verdadera representación Individual para autenticar los documentos que se presentan en las notarias</p> <p>Escala de medición</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. A veces 3. Siempre 	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
04	<p>El notario ejerce una verdadera Independencia para autenticar los documentos que se presentan en las notarias</p> <p>Escala de medición</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. A veces 3. Siempre 	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
05	<p>El notario ejerce una verdadera función Exclusiva y sin perjuicio para autenticar los documentos que se presentan en las notarias</p> <p>Escala de medición</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. A veces 3. Siempre 	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
06	<p>Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Provincial</p> <p>Escala de medición</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. A veces 3. Siempre 	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
07	<p>Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Distrital</p> <p>Escala de medición</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Nunca 5. A veces 6. Siempre 	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		<p>A(X) D ():</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

7 COMENTARIOS GENERALES	
8 OBSERVACIONES	



Cesar Coico Montalvan
ABOGADO
ICAL. N° 4649

Validación del instrumento Función notarial

1. NOMBRE DEL JUEZ		AUGUSTO DAVID SECLÉN TEJEDA
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	NOTARIAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 AÑOS
	CARGO	LITIGANTE
La función pública notarial y la seguridad jurídica de los contratos electrónicos		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Marín Padilla Zinthia Emely
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO		9. Entrevista () 10. Cuestionario (x) 11. Lista de Cotejo () 12. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Determinar en qué forma la Función Notarial influye como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Derecho Civil - Perú.
		<u>ESPECÍFICOS</u> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las características emergentes que tiene la Función Notarial en el Derecho Civil peruano. • Identificar las características emergentes que tiene Contratos Electrónicos en el Derecho Civil peruano. • Identificar los factores influyentes en la relación entre la Función Notarial y Contratos Electrónicos en el Derecho Civil peruano. • Determinar la influencia de la Función Notarial en Contratos Electrónicos en el Derecho Civil peruano.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
6.	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Con respecto a la función Certificar, se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función	A (X) D () SUGERENCIAS:

02	<p>Con respecto a la función Autenticar se cumple con todos los requisitos de Ley notarial para esta función</p> <p>Escala de medición</p> <p>7. Nunca 8. A veces 9. Siempre</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
03	<p>El notario ejerce una verdadera representación Individual para autenticar los documentos que se presentan en las notarias</p> <p>Escala de medición</p> <p>4. Nunca 5. A veces 6. Siempre</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
04	<p>El notario ejerce una verdadera Independencia para autenticar los documentos que se presentan en las notarias</p> <p>Escala de medición</p> <p>4. Nunca 5. A veces 6. Siempre</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
05	<p>El notario ejerce una verdadera función Exclusiva y sin perjuicio para autenticar los documentos que se presentan en las notarias</p> <p>Escala de medición</p> <p>4. Nunca 5. A veces 6. Siempre</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
06	<p>Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Provincial</p> <p>Escala de medición</p> <p>4. Nunca 5. A veces 6. Siempre</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
07	<p>Se respeta el ámbito o territorio de la función notarial en caso de estar dentro de la jurisdicción Distrital</p> <p>Escala de medición</p> <p>7. Nunca 8. A veces 9. Siempre</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		<p>A(X) D ():</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

7 COMENTARIOS GENERALES	
8 OBSERVACIONES	



.....
DR. A. DAVID SECLÉN T.
ABOGADO
ICAL 9514

Anexo 6.- Autorización para recojo de información

Chiclayo, 15 de diciembre del 2022.

Quien suscribe:

Sr. Augusto David Seclén Tejeda

Representante Legal – EMPRESA JURIDICA ASESORIA SECLLEN E.I.R.L

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado La Función Pública Notarial y la seguridad jurídica de los Contratos Electrónicos

Por el presente, el que suscribe, David Seclen representante legal de la empresa JURIDICA ASESORIA SECLLEN E.I.R.L AUTORIZO al estudiante **Marin Padilla Zinthia Emely** identificado con DNI N° 44155344, estudiante del Programa de Estudios de la Universidad Señor de Sipan y autor del trabajo de investigación denominado La Función Pública Notarial y la seguridad jurídica de los Contratos Electrónicos al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.

EMPRESA JURIDICA ASESORIA SECLLEN E.I.R.L



David Seclén

Representante legal

Anexo 7.- Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Técnica e Instrumentos
<p>General ¿De qué manera la Función Notarial influye como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Perú?</p> <p>Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cuáles son las características emergentes que tiene la Función Notarial en el Perú? ¿Cuáles son las características emergentes que tiene Contratos Electrónicos en el Perú? ¿Cuáles son los factores influyentes en la relación entre la Función Notarial y Contratos Electrónicos en el Perú? ¿Cuál es la influencia de la Función Notarial en Contratos Electrónicos en el Perú? 	<p>General Determinar la forma en que la Función Notarial influye como requisito de validez en los Contratos Electrónicos en el Perú.</p> <p>Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificar las características emergentes que tiene la Función Notarial en el Perú Identificar las características emergentes que tiene Contratos Electrónicos en el Perú Identificar los factores influyentes en la relación entre la Función Notarial y Contratos Electrónicos en el Perú Determinar la influencia de la Función Notarial en Contratos Electrónicos en el Perú 	<p>La Función Notarial influye de manera significativa en Contratos Electrónicos en el Perú</p>	<p>V.I. Función Notarial</p> <p>V.D. Contratos Electrónicos</p>	<p>Garantía de motivación de la decisión</p> <p>La garantía de imparcialidad</p> <p>Las exigencias de razonabilidad y proporcionalidad de la decisión</p> <p>Por su forma de ejecución:</p> <p>Por la emisión de las declaraciones:</p> <p>Por los sujetos que son parte del contrato electrónico:</p> <p>Por el objeto del contrato</p>	<p>Técnica: encuesta Instrumento: cuestionario Escala: Ordinal</p> <p>Técnica: encuesta Instrumento: cuestionario Escala: Ordinal</p>